



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

Nosotros, por una parte, **FERYD ALBERTO BASCHA SAHURY**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, MDC, con tarjeta de identidad 0801-1980-05318 y Registro Tributario Nacional (RTN) 08011980053184, actuando en su condición de Sub-Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia y Delegado de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes, con Registro Tributario Nacional (RTN) 08019998385101, institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-021-2014, de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014); y cuyo nombramiento fue realizado mediante Acuerdo Ejecutivo 021-A-SP-2018, de fecha once (11) de junio de dos mil dieciocho (2018); a quien se enviste de las facultades suficientes para realizar este tipo de actos y convenios, ente que para los efectos del presente convenio se le denominará **DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**; y por otra parte **DENISE ELIANA VILLEGAS PAZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad número 0501-1981-05417 y de éste domicilio, quien comparece en su condición de apoderado especial de **BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.** (antes Banco ProCredit Honduras, S.A.), una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República, mediante instrumento público número veintiséis (26) de fecha veinte (20) de Abril de dos mil siete (2007), otorgada ante los oficios del Notario Irma Violeta Suazo de Rosa, e inscrita bajo el asiento número cincuenta y siete (57), del Tomo seiscientos cincuenta y nueve (659), del Registro de Comerciantes Sociales de éste Departamento de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019007070006, y autorizada como institución bancaria del sistema financiero por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo la resolución trescientos cincuenta y nueve pleca veintisiete guion cero tres guion dos mil siete (359/27-03-2007) publicada en La Gaceta número treinta y un mil doscientos setenta y siete (31,277) del doce (12) de abril de dos mil siete (2007), y reformada su escritura de constitución en cuanto a la modificación de su denominación social a **BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.**, pudiendo abreviarse **BANRURAL HONDURAS** o **BANRURAL**, autorizada por el Notario Irma Violeta Suazo Vasquez, mediante instrumento público número ciento setenta y siete (177), en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014) e inscrito en fecha diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014) con el número dos cinco cuatro seis tres (25463) matrícula número seis dos siete ocho cinco (62785) del Registro de Comerciantes

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

Sociales del departamento de Francisco Morazán; con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, según consta en el poder de administración otorgado en el instrumento público número ocho (8) autorizado el veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), ante los oficios de la Notaria Irma Violeta Suazo Vásquez, e inscrita bajo el número cuatro cinco uno cinco dos (45152) de la matrícula seis dos siete ocho cinco (62785) del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL BANCO y/o BANRURAL**. Ambos otorgantes aseguramos que somos de las generales consignadas, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos, conforme a la ley, son amplias y suficientes para el otorgamiento del presente contrato; que es nuestro deseo y voluntad el celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** “DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES” y **BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL)**, han convenido suscribir el presente convenio con **DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** para que conforme a los términos que se describen en el presente documento, le preste los servicios bancarios de concesión créditos a sus empleados permanentes, a solicitud de los mismos.

**SEGUNDA: DE LOS SERVICIOS BANCARIOS A PRESTARSE:** “BANRURAL” proporcionara a los empleados permanentes de **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** los servicios bancarios de: concesión de créditos a empleados que así lo soliciten en cualquier momento a **BANRURAL** siempre y cuando **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** cumpla con las obligaciones pactadas en el presente convenio. “BANRURAL” ofrecerá a los empleados permanentes de **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**, los servicios de concesión de Créditos, otorgando estos Garantías Fiduciarias, Prendarias, Hipotecarias y/o Mixtas, de la manera detallada en el presente convenio.

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES:** Para que "BANRURAL" pueda realizar operaciones de pago, en forma eficaz y oportuna, conforme los requerimientos de LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, ésta deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar cualquier clase de información salarial, antigüedad y modalidad de contratación que requiera "BANRURAL" respecto de sus empleados que soliciten la concesión de créditos.
- b) Para el traslado mensual de fondos correspondientes a "BANRURAL" en concepto de pago de los créditos otorgados a los empleados de DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, esta última se compromete a realizar mensualmente las deducciones que correspondan, DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES se compromete a trasladar mensualmente dichos pagos a BANRURAL, por medio de transferencias, utilizando el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) de la Secretaria de Finanzas, enviando los pagos dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. Una vez los fondos ingresen a BANRURAL este aplicará automáticamente el valor correspondiente por concepto de pagos por los créditos otorgados. En caso de que LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES por medio del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) incumpla con el envío de los fondos para pago de crédito en la fecha establecida los gastos derivados por concepto de mora y/o cualquier otro tipo serán responsabilidad de LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES eximiendo a BANRURAL, de cualquier responsabilidad.
- c) Notificar a BANRURAL por escrito de manera inmediata del cese de la relación laboral de sus empleados a manera de que se proceda a limitar automáticamente los beneficios que se les reconocen por medio del presente contrato
- d) En el caso de que el empleado cesante, tenga vigente un crédito con "BANRURAL", LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, deberá de efectuar la deducción del saldo existente, del monto que corresponda a sus prestaciones y derechos laborales y trasladar a BANRURAL dichos saldos.

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

- e) **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** se obliga al momento de cesantear a un empleado que tenga vigente un crédito con BANRURAL a solicitar a BANRURAL la constancia del saldo existente y trasladar a BANRURAL dichos saldos.
- f) En el caso de que el empleado cesante, tenga vigente un crédito con **"BANRURAL"**, **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** deberá de efectuar la deducción del saldo existente, del monto que corresponda a sus prestaciones, derechos laborales, o, en su defecto, salarios caídos o dejados de percibir junto a los derechos antes mencionados para los casos de reintegro de empleados, y trasladar a BANRURAL los saldos adeudados.
- g) En caso de fallecimiento de alguno de los empleados de la **DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**, que hasta ese momento mantenía préstamo con BANRURAL y el seguro de deuda no cubra el saldo del préstamo, **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** deberá enviar a **BANRURAL** el valor garantizado consistente en las prestaciones del empleado fenecido, inmediatamente se notifique la resolución de la empresa aseguradora a la **DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**; salvo el caso en que, ya haya entregado la Dirección dichos fondos.
- h) Notificarle por escrito a **"BANRURAL"** el embargo del salario de un PRESTATARIO, dentro de las veinticuatro (24) horas después de aplicado el mismo. Lo anterior con el fin de que, en lo sucesivo, **BANRURAL** tome las acciones que en derecho correspondan, quedando a criterio de dicho banco mantener en calidad de cliente al PRESTATARIO que posea saldos vencidos en los créditos y que, por causa de despido, renuncia o suspensión temporal, haya terminado su relación laboral con **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**.
- i) **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** informará a los empleados que, en el proceso de crédito **"BANRURAL"** realizará la retención de la primera cuota del mismo por concepto de pago de cuota. Este proceso de autorización de débito, será realizado en el momento del desembolso
- j) **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** debe remitir a **"BANRURAL"** un archivo de respuesta conteniendo el nombre del empleado al que le realizo la deducción, el número de identidad, la cuota retenida a cada uno y la suma del valor total de las

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

retenciones realizadas con el propósito de conciliar la planilla enviada por el banco y las retenciones realizadas por **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** .

**CUARTA: OBLIGACIONES DE "BANRURAL":**

- a) **"BANRURAL"**, sin costo alguno para **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**, ni para sus empleados, abrirá cuentas de depósitos corrientes o de ahorro, según lo solicite el interesado.
- b) **"BANRURAL"** brindara servicios financieros a los empleados permanentes de **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**.
- c) Los empleados podrán retirar fondos de las cuentas que se abran para el efecto, mediante el uso de la Tarjeta de Débito, la que será proporcionada por **"BANRURAL"**, además, el retiro de los fondos mediante cheque o boleta especial de retiros de ahorros los podrá realizar en cualquiera de las agencias de **"BANRURAL"**, en la República de Honduras.
- d) Asimismo, **"BANRURAL"** se reserva el derecho de cancelar las cuentas que incumplan lo establecido en el Reglamento de Depósito en Cuenta Corriente o de ahorro emitido por **"BANRURAL"**, que forma parte integral del Convenio de Prestación de Productos y Servicios Bancarios que el empleado firmará al momento de la apertura de la misma. En caso de que proceda la cancelación de la cuenta, esto será notificado de manera escrita e inmediata a **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**, para los efectos legales pertinentes.
- e) **"BANRURAL"** pondrá a disposición de los empleados permanentes de **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** que tengan por lo menos un (1) año de antigüedad laboral, créditos escalonados por monto de hasta **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,000.00)** sin aval, en función a su capacidad de pago, antigüedad laboral, prestaciones Laborales, record crediticio y en base a la política y reglamento de créditos vigente de Banrural Honduras. Estos créditos serán recuperados por deducción de planilla, tomando como base para la determinación del monto a prestar, la capacidad de pago, antigüedad

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

- laboral, análisis crediticio y el sueldo promedio de los seis (6) meses anteriores a la solicitud de crédito presentada.
- f) Para el otorgamiento de estos créditos los empleados de **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** deberán cumplir a cabalidad con los requisitos y cumplir con las calidades y cualidades que para el efecto se establecen en la política crediticia vigente de **"BANRURAL"**.
  - g) Otorgar préstamos a los empleados de **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**, a una tasa del diecinueve por ciento (19%) anual para clientes que mantengan categoría I y II en la Central de Información Crediticia.
  - h) Tasa del veinte por ciento (20%) anual para clientes con categoría III en la Central de Información Crediticia y **esta categoría solo aplica para consolidación de deudas**.
  - i) Se otorgará un plazo de hasta **sesenta (60)** meses para el pago de los préstamos sin aval y con garantía fiduciaria.
  - j) El empleado que opte a un crédito pagará a **"BANRURAL"** una comisión por desembolso equivalente al dos por ciento (2.00%) sobre el valor del crédito concedido.
  - k) **BANRURAL** al momento del desembolso dejará bloqueada la primera cuota de cada crédito concedido.
  - l) Dependiendo del monto de la solicitud de los préstamos, la autorización de los mismos será resuelta de manera eficiente y eficaz por **"BANRURAL"**, una vez entregada la información completa por parte del solicitante del crédito. Cualquier costo derivado del otorgamiento del crédito, será cubierto por el solicitante del crédito.
  - k) El préstamo aprobado al empleado se pagará mediante deducción del sueldo del empleado, los cuales serán realizados por **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** enviando dichos pagos de cuotas mensualmente mediante transferencia por el sistema SIAFI. Contando previamente con la autorización del empleado, quien deberá de suscribir un documento que faculte para dicha operación. Los empleados podrán optar, a la aprobación de créditos, atendiendo la capacidad de pago de cada uno.

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

- l) "BANRURAL" prestará a los empleados de **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**, cualquier otro servicio solicitados por estos. Los beneficios para los empleados de **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** aquí expuestos, les serán aplicados mientras mantengan su relación de dependencia con **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**.
- m) Las condiciones de los créditos amparados bajo este convenio, podrán ser modificados a consideración de BANRURAL, debiendo este último notificar al empleado el cambio de condiciones.

**QUINTA: PLAZO:** El plazo de las obligaciones de las partes con respecto al servicio aquí convenido, será de un año contado a partir de la fecha de firma del presente. Una vez cumplido el plazo establecido, se procederá a la renovación automática del mismo. En caso de que una de LAS PARTES desee dar vencimiento al mismo, deberá comunicarlo por escrito, al menos con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento de este.

**SÉXTA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS.** - Cualquier modificación de las condiciones, términos y estipulaciones del presente convenio se comunicará previamente a **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**, de acuerdo a los establecido en las normas de transparencia y protección al usuario financiero vigentes.

**SEPTIMA: PACTOS ESPECIALES:** a) **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Todas las obligaciones que se contraen en el presente convenio, deberán ser cumplidas por las dos partes, según corresponda. b) **CONTROVERSIAS.** Todo lo no previsto en este convenio se regulará por las disposiciones aplicables en las Leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para esos fines. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión.



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula.

**OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES Y ENLACES INSTITUCIONALES :** Cualquier notificación, solicitud de información o documentos requeridos o autorizados en este convenio para su entrega a cualquiera de las partes, deberán constar por escrito y ser debidamente entregados por correo certificado, mensajero o personalmente a la otra parte o si son enviados por fax y recibidos claramente en la oficina o domicilio que la parte designe para sí misma por medio de notificación dada de conformidad con esta cláusula, contra constancia escrita en recepción. Cualquier notificación deberá tener efecto únicamente contra entrega o contra recepción de la notificación. Todas las notificaciones avisadas por fax deberán ser confirmadas por medio del documento original y deberán ser entregadas o enviadas como se indica anteriormente, pero la falta de confirmación no invalidará la notificación original. El lugar, número de teléfono y correo electrónico, señalado para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, estados de cuenta, informes y otros documentos, que cada una de las partes señala, es el siguiente: a) Para **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**. Enlace: **Abraham Arturo Molina Galvez**, correo: [molinacop31@yahoo.com](mailto:molinacop31@yahoo.com), teléfono: **2235-7121**; Correo Electrónico: [secretariageneralscad@gmail.com](mailto:secretariageneralscad@gmail.com). Dirección: Tegucigalpa, M.D.C., Barrio Morazán, a un costado de delikatessen . Teléfonos: 2235-6272 b) Para **"BANRURAL"**. Correo Electrónico: [grupoconvenios@banrural.com.hn](mailto:grupoconvenios@banrural.com.hn) Dirección: "BANRURAL". Dirección: Parque Comercial Los Próceres, Centro Comercial Novacentro, 3er nivel contiguo a Cooperativa Taulabe y 4to nivel contiguo a Metrocinemas, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, Centroamérica, teléfono 2290-1010, Fax 2239-5828. Mientras una de las partes no notifique a la otra cualquier cambio de dirección en forma escrita, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones antes indicadas, tendrán validez.

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

**NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD:** Convienen las partes en que toda documentación e información, obtenidos en virtud de este convenio por cualesquiera de las partes y terceros con quienes se contrate, en lo sucesivo denominada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, se considerará confidencial y de propiedad de la parte que lo haya aportado. Cada una de las partes protegerá y conservará la naturaleza confidencial de toda la información manejada y no obtendrán registros ni copias de dicha información, salvo que se requiera por este convenio o por solicitud proveniente de una autoridad judicial o administrativa, debiendo cualquiera de las partes involucradas informarle a la otra, en el menor tiempo posible, sobre dicha solicitud, devolviendo toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y cualquier copia de la misma de inmediato. Las disposiciones de esta cláusula sobrevivirán a la cancelación o terminación de este convenio.

**DECIMA. CLAUSULAS DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDOSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

- a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
  5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
  6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
  7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socio o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a La Máxima Autoridad del Instituto de la Propiedad en consecuencia a los contratistas, subcontratistas y Consultores contratados; así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
  - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
  - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
  - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
  - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Las partes se comprometen: a) no ofrecer y/o recibir dádivas, b) no utilizar sus cargos, poder, autoridad o influencia para obtener procurar beneficios o ventajas indebidas o ilegales para sí o para terceras personas naturales o jurídicas, en perjuicio de los fines de este fideicomiso c) cualquier otra que comprometa la integridad de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES DE ACUERDO AL CÓDIGO DE ÉTICA DE BANRURAL.** a) **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** le queda terminantemente prohibido el ofrecimiento de regalías, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación que pudiera derivarse de su relación con **BANRURAL**, si durante la vigencia del contrato se detectan o descubren anomalías de esta índole se dará por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad por parte de **BANRURAL**. b) Si de parte del área de Banrural que les contrata, les hicieran la solicitud de algún beneficio a cambio del otorgamiento del contrato, deberá denunciarlo a las altas autoridades de Banrural.



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

**DÉCIMA SEGUNDA: LAVADO DE ACTIVOS.** En cumplimiento del deber legal que le asiste a **BANRURAL** en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en el marco legal nacional e internacional, **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** declara que su patrimonio y las fuentes económicas que le permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos. En virtud de lo predicho, acepta que en el evento en que La **DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, ejecutivos y/o contadores no están designados en listas de control, o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **BANRURAL**, y, faculta a **BANRURAL**, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso.

**DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.** La **DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** declara que, los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal vigente de Honduras o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, la **DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en marco legal contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con actividades ilícitas en materia económica y de servicios financieros.

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** Ambas partes reconocen y aceptan que el presente **CONTRATO** no genera obligaciones laborales en favor de la **DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**; este último no estará laboralmente subordinado a **BANRURAL**, ni será intermediario suyo, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva; asumirá por lo tanto sus propios riesgos en la ejecución de este contrato. En la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales. **BANRURAL**, no será solidariamente responsable con las obligaciones laborales de la **DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**. **LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES** se compromete a ejecutar el presente contrato con personal suficiente y debidamente calificado de conformidad al servicio requerido.

**DÉCIMA QUINTA: a) MODIFICACIONES:** Ningún cambio o modificación del presente convenio será válido si no se realiza por escrito y se firma por los representantes legales de ambas partes. No podrán incorporarse modificaciones al presente Convenio mediante un anexo, ya que cualquier acuerdo de Modificación deberá de ser designado como tal, de manera clara, indicando la o las estipulaciones que se modifican y la fecha que entrarán en vigencia. **b) CAMBIO DE CONDICIONES:** Cualquier cambio drástico en las leyes y/o reglamentos relacionados con la presente relación que afecte las condiciones de este convenio, dará derecho para revisar y renegociar el mismo en el momento que así lo requiera cualquiera de las partes y evitar de mutuo consentimiento que alguna de ellas salga dañada económicamente.

**DÉCIMA SEXTA: INCORPORACIÓN DE ANEXOS:** Para que un documento pase a formar parte del presente convenio, como ANEXO, deberá estar firmado por ambas partes y hará referencia expresa al presente convenio. Cada Anexo que se vaya suscribiendo deberá ser identificado y establecerá de manera clara la fecha en la cual se empezará a regir. La identificación que se le asigne a cada Anexo no debe extenderse en ningún caso como un orden de prioridad en su afiliación respecto a otro Anexo. Los Anexos solo pueden desarrollar los conceptos, derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio y en ningún caso pueden modificar el presente convenio. Un anexo puede



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS,  
SUSCRITO ENTRE BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL) Y LA  
DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

ser modificado o derogado por otro en cualquier momento, siempre y cuando esté firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEPTIMA: CANCELACIÓN DEL SERVICIO:** Ambas partes convenimos que en caso de incumplimiento de las obligaciones, compromisos y controversias que por el presente se adquieren, la parte afectada podrá dar por terminado unilateralmente el plazo del presente Convenio sin responsabilidad de su parte, haciéndolo mediante aviso que deberá notificarse por escrito en los lugares señalados por las partes, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha que se le señale para dar por vencido el plazo. Debiendo mantenerse las mismas condiciones, plazos y beneficios otorgados en los créditos concedidos a los empleados en el marco del presente Convenio hasta concluir dicho crédito.

**DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN:** Los comparecientes manifestamos que, enterados de los términos y condiciones de este Convenio, en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del mismo. Asimismo, dejamos constancia expresa de que leímos lo escrito y bien impuestos de su contenido, validez, objeto y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en todas y cada una de las hojas que lo componen,

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los Dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

DENISSE VILLEGAS  
-BANRURAL-

FERYD ALBERTO BASCHA S.  
-DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA,  
ARTES Y DEPORTES-